



# Asamblea General

Distr. limitada  
6 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 17 e) del programa

**Cuestiones de política macroeconómica: inclusión  
financiera para el desarrollo sostenible**

**Ecuador\*:** proyecto de resolución

### **Inclusión financiera para el desarrollo sostenible**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* la necesidad de trabajar con miras a alcanzar un acceso pleno e igualitario a los servicios financieros formales para todos, pidiendo a todos los Estados que trabajen para que el sistema internacional garantice que el marco normativo y reglamentario apoye la estabilidad de los mercados financieros y promueva la inclusión financiera de manera equilibrada y con la debida protección

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.



del consumidor, y pidiendo también que se mejore el conocimiento financiero básico y la creación de capacidad de los países en desarrollo a través, entre otros medios, del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, establece políticas con cuya aprobación y aplicación se pretende incrementar la inclusión financiera, y que la Agenda de Acción de Addis Abeba, entre otras cosas, tiene por objeto garantizar un marco normativo y reglamentario que promueva la inclusión financiera de manera equilibrada y con la debida protección del consumidor, trabajando con miras a alcanzar un acceso pleno e igualitario a los servicios financieros formales para todos y de modo que se contribuya a movilizar recursos internos para invertirlos en la economía y la formación de capital, y a aumentar la disponibilidad de financiación por vías que favorezcan el crecimiento de las empresas, la creación de empleo e impulsen la economía, y que se incorpore un mayor número de personas y empresas a la economía formal por vías que estimulen el crecimiento económico, fomenten la transparencia y la rendición de cuentas y contribuyan a aumentar la recaudación de impuestos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la inclusión en el sistema financiero internacional a todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como objetivo normativo en materia de reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales,

*Reconociendo* que la promoción de los sistemas y servicios financieros formales con sólidos marcos reglamentarios basados en el riesgo para todas las actividades de intermediación financiera, según corresponda, contribuye de manera efectiva y general a combatir la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Recuerda* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> figuran, entre otras, varias metas relativas a la promoción de la inclusión financiera, recuerda que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y en ese sentido aguarda con interés su consecución;

2. *Recuerda también* que en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>2</sup> figuran, entre otras, varias políticas y medidas cuyo fin es garantizar un marco normativo y reglamentario para la promoción de la inclusión financiera, y en ese sentido aguarda con interés su aplicación;

3. *Reafirma* su decisión de tomar en consideración, según corresponda, la inclusión financiera en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el proceso de seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

4. *Toma nota* de la consideración que se presta a la inclusión financiera en el informe del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo de 2017<sup>3</sup> y destaca que, si bien se han logrado progresos importantes para fomentar el mercado financiero en los países en desarrollo, ese fomento no siempre facilita el acceso generalizado a los servicios financieros y que, a nivel

<sup>1</sup> Resolución 70/1.

<sup>2</sup> Resolución 69/313.

<sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.17.I.5.

mundial, 2.000 millones de personas, principalmente en zonas rurales de los países en desarrollo, carecen de acceso a servicios financieros formales;

5. *Observa* que existen datos que atestiguan que los países que adoptan estrategias nacionales de inclusión financiera reducen la exclusión dos veces más rápido que los que no las adoptan, y, a este respecto, alienta a todos los Estados a que consideren la conveniencia de adoptar y aplicar este tipo de estrategias y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencia y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

6. *Reconoce* el potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación, en especial, de las nuevas tecnologías aplicadas al fomento de la inclusión financiera, para ofrecer vías asequibles de acceso financiero a las personas excluidas a este respecto, y apoya que se adopten medidas concretas para impulsar la inclusión financiera digital, que puede contribuir a mejorar ese acceso;

7. *Reconoce* las iniciativas y las medidas en materia de inclusión financiera para el desarrollo sostenible emprendidas por una amplia gama de partes interesadas que trabajan en asociación, como la Alianza para la Inclusión Financiera, la Better Than Cash Alliance y el Grupo de los 20, las insta a colaborar de manera inclusiva y transparente con todos los Estados en la labor que estos realizan a fin de garantizar que sus iniciativas complementen o refuercen el sistema multilateral de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y alienta a fomentar la coordinación y la cooperación con el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los interesados pertinentes a seguir fomentando programas de conocimientos financieros básicos que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de lograr que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros, en particular, las mujeres y las niñas, los agricultores, las microempresas y la pequeña y mediana empresa;

9. *Reconoce* que, sin una fuerte protección del consumidor de servicios financieros, las ventajas para impulsar el crecimiento derivadas de una mayor inclusión financiera se pueden perder o ver gravemente mermadas, y, a este respecto, destaca la importancia de contar con una protección eficaz de los consumidores y de que los más pobres y vulnerables puedan acceder a ella;

10. *Alienta* a todos los Estados Miembros y los Estados observadores, el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos de desarrollo regionales y nacionales, las instituciones financieras de los países, las cooperativas de ahorro y crédito, las asociaciones de múltiples interesados, las organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes, en el contexto de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible renovada y reforzada, impulsada por los Gobiernos, a que continúen las iniciativas para reducir los costos de transacción de las remesas de los migrantes a menos del 3% para 2030 y eliminar los corredores de remesas cuyos costos superen el 5% para esa fecha, ayuden a las autoridades nacionales a hacer frente a los principales obstáculos que impiden que la corriente de remesas sea constante, como la tendencia de los bancos a recortar los servicios, y colaboren al acceso a servicios interfronterizos de transferencia de remesas;

11. *Espera con interés* que se siga considerando la inclusión financiera en los próximos informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, según proceda y de conformidad con los mandatos existentes, así como en el informe anual del Secretario General sobre los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que se siga examinando la inclusión financiera para el desarrollo sostenible en los próximos foros del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

12. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, dentro del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Inclusión financiera para el desarrollo sostenible”.

---